

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para proveer.
Zipaquirá, 28 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0416

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el 1º de octubre de 2020, se DISPONE:

- 1.- Aceptar la justificación presentada por el apoderado de la parte demandada que impide que su representado acceda a canales digitales para comparecer a la audiencia programada para el 1º de octubre de 2020. (inc.2, nm. 3º art. 372 C.G.P.).
- 2.- De igual manera y teniendo en cuenta que el apoderado del extremo demandado manifestó que está en ánimo conciliatorio con la parte demandante, para lo que presentó dos fórmulas de arreglo, las mismas póngase en conocimiento del demandante y su apoderado judicial, a fin de que se pronuncien sobre el particular. Para ello se les concede el término de diez (10) días.
- 3.- Vencido el término concedido en precedencia, regrese el expediente al Despacho para señalar fecha para continuar con la audiencia el 25 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN